

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURO.

LOTE 2 SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO.

EXP.: 2024/354001/006-302/00001

En Cúevas del Almanzora a fecha de documento firmado electrónicamente.

REUNIDOS

De una parte, D. ANTONIO FERNÁNDEZ LIRIA, en su calidad de Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Cúevas del Almanzora, CIF n.º P0403500B, con facultad para suscribir en virtud de su cargo y competencias atribuidas por la legislación aplicable.

De otra parte, DÑA. MARGARITA SANCHEZ SUS, con D.N.I. nº ***9058**, actuando en nombre y representación de a **DUAL IBERICA RIESGOS PROFESIONALES SAU.** con C.I.F. nº **A82111030**, con domicilio social en Plaza de la Lealtad, 2 - 2º 28014 Madrid, en virtud del poder de representación, ante el Notario Hyde-Vaamonde Luis Neil el día 13 de octubre de 2022, al número 2022/69.

Ante mí, SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ, Secretario General del Ilmo. Ayuntamiento de Cúevas del Almanzora, en cumplimiento de la comprensiva Fe Pública, según el art. 92 y 92 bis de la LRRL y art. 2 y 3 RD 128/18, 16 de marzo, provisto de DNI 44255751W.

Las partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - El presente expediente de contratación fue iniciado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2024.

SEGUNDO. - Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la presente contratación fueron aprobados por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de marzo de 2024.

TERCERO. - La fiscalización de la autorización del gasto fue realizada con fecha 05/03/2024, habiéndose aprobado el expediente de contratación el día 05/03/2024.

Código Seguro De Verificación	rSJqHygXB/eTpO2UbSuPoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cúevas del Almanzora	Firmado	14/05/2024 08:32:53
	Margarita Sanchez Sus	Firmado	13/05/2024 09:57:49
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cúevas Almanzora	Firmado	13/05/2024 08:55:54
Observaciones		Página	1/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rSJqHygXB%2FeTpO2UbSuPoQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CUARTO. - La adjudicación del contrato fue efectuada por Acuerdo del Pleno de la Junta de Gobierno Local de fecha 16/04/2024 a la empresa **DUAL IBERICA RIESGOS PROFESIONALES SAU.** con C.I.F. nº **A82111030.**

LOTE 2 SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO

Adjudicatario: *DUAL IBERICA RIESGOS PROFESIONALES SAU.*

Precio: 3.782 €

Condiciones de la oferta: *las previstas en el PCAP y PPT*

Duración: *Un año, desde 16/05/2024*

Partida presupuestaria: 16205 920

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. - El presente contrato tiene por objeto asegurar la responsabilidad de las autoridades y el personal, en el ejercicio de sus funciones al servicio del Ayuntamiento, por cualquier error, omisión, vulneración o incumplimiento de obligaciones o deberes, de los que hayan de responder con su propio patrimonio, según la legislación vigente. En los artículos 36 y 37, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se encuentra regulada la responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas, tanto patrimonial como penal y la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, prevé la imposición de sanciones en forma de multa a los cargos electos y a los empleados públicos, que pueden ir contra su patrimonio personal, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones impuestas en la misma.

Será objeto del presente contrato la suscripción por parte del Excmo. Ayuntamiento de CUEVAS DEL ALMANZORA de una póliza de seguro "RESPONSABILIDAD DE AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA", conforme a las condiciones que se especifican en el PPT pliego, las cuales tienen la condición de coberturas mínimas.

SEGUNDA.- El presente contrato es de servicios de carácter privado y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en cuanto a su preparación y adjudicación. Y en cuanto a sus efectos y extinción se registrará por las normas de derecho privado que corresponda aplicar, y en particular por la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato del Seguro, Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados, Real Decreto

Código Seguro De Verificación	rSJqHygXB/eTpO2UbSuPoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	14/05/2024 08:32:53
	Margarita Sanchez Sus	Firmado	13/05/2024 09:57:49
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	13/05/2024 08:55:54
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rSJqHygXB%2FeTpO2UbSuPoQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1060/2015, de 20 de noviembre de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, así como demás normativa aplicable, y demás normativa de aplicación.

TERCERA. - La empresa contratista **DUAL IBERICA RIESGOS PROFESIONALES SAU**, se compromete a realizar la ejecución del contrato de servicios de seguro con sujeción expresa al pliego de cláusulas administrativa particulares y al pliego de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato.

CUARTA. - La empresa contratista **DUAL IBERICA RIESGOS PROFESIONALES SAU** presta su conformidad al pliego de prescripciones técnicas objeto del presente contrato.

QUINTA. - El precio del contrato asciende a TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS (**3.782,00 €**).

El precio será abonado por el Ayuntamiento de Cúevas del Almanzora. El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado.

Los gastos se imputarán con cargo a la partida presupuestaria/programa o rubrica contable 16205 920

SEXTA. – El plazo de duración del contrato será de **un año (1) año**, con efectos desde el **16/05/2024** y contados desde dicha fecha, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, anualmente y por un máximo de TRES AÑOS adicionales, mediante comunicación expresa con una antelación mínima de CUATRO meses al vencimiento, sin que la duración total del contrato incluidas las prórrogas puedan exceder de CUATRO años.

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

SÉPTIMA. - El plazo de garantía del contrato, por la naturaleza del mismo, no es necesario establecerlo, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridades.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

OCTAVA. - La empresa contratista, para garantizar el cumplimiento del presente contrato constituido la garantía definitiva por importe de 189,10 € Carta de pago número de operación 320240000714 de fecha 09/04/2024.

Código Seguro De Verificación	rSJqHygXB/eTpO2UbSuPoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cúevas del Almanzora	Firmado	14/05/2024 08:32:53
	Margarita Sanchez Sus	Firmado	13/05/2024 09:57:49
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cúevas Almanzora	Firmado	13/05/2024 08:55:54
Observaciones		Página	3/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rSJqHygXB%2FeTpO2UbSuPoQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



NOVENA. - La empresa contratista **DUAL IBERICA RIESGOS PROFESIONALES SAU**, ha presentado MEJORAS sin coste para el Ayuntamiento:

No previstas en la licitación.

DÉCIMA. - No es posible la revisión de precios.

DÉCIMO PRIMERA. - La posible modificación del contrato podrá producirse por las circunstancias previstas en la cláusula 33 del PCAP y hasta el importe máximo del 20.

DÉCIMO SEGUNDA. - La extinción del contrato se regirá conforme lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cláusula 30.

DÉCIMO TERCERA. - El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista **DUAL IBERICA RIESGOS PROFESIONALES SAU** cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad.

DÉCIMO CUARTA. - El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación, y conforme lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

DÉCIMO QUINTA. - Se nombra como responsable del contrato a la concejalía Delegada de Hacienda y a la Técnica de Administración General del Ayuntamiento, Ana M Sabiote Asensio, con las facultades y atribuciones que le reconoce el art. 62.1 LCSP.

DÉCIMO SEXTA. - El contratista vendrá obligado como condición especial de ejecución del contrato, por establecerlo así la cláusula 27 del PCAP:

Código Seguro De Verificación	rSJqHygXB/eTpO2UbSuPoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cúevas del Almanzora	Firmado	14/05/2024 08:32:53
	Margarita Sanchez Sus	Firmado	13/05/2024 09:57:49
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cúevas Almanzora	Firmado	13/05/2024 08:55:54
Observaciones		Página	4/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rSJqHygXB%2FeTpO2UbSuPoQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1.- Sera también obligación del adjudicatario cumplir como mínimo las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.

2.- La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3.- PROTECCIÓN DE DATOS Si para el cumplimiento del objeto de este pliego, fuera necesario el tratamiento de datos de carácter personal, serán consideradas obligaciones esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211, las indicadas en la cláusula 36.2 respecto a las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal.

DÉCIMO SEPTIMA. - Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista **DUAL IBERICA RIESGOS PROFESIONALES SAU** (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMO OCTAVA. - El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y el pliego de prescripciones técnicas particulares (PPT) así como y la oferta económica y las mejoras ofertadas revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista **DUAL IBERICA RIESGOS PROFESIONALES SAU** se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en documento electrónico.

EL ALCALDE

EL CONTRATISTA, **DUAL IBERICA RIESGOS PROFESIONALES SAU**

Fdo: D. ANTONIO FERNÁNDEZ LIRIA

Fdo: DÑA. MARGARITA SANCHEZ SUS

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: D. SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ

Código Seguro De Verificación	rSJqHygXB/eTpO2UbSuPoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cúevas del Almanzora	Firmado	14/05/2024 08:32:53
	Margarita Sanchez Sus	Firmado	13/05/2024 09:57:49
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cúevas Almanzora	Firmado	13/05/2024 08:55:54
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rSJqHygXB%2FeTpO2UbSuPoQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

